

para que conste lo antes en fortuna en lo en mes y
año doi fee =

El Rey

En fortuna en lo en mes y año 70 el escribano hire sauer
lo que se quele toca del caudillo que antecede a Juan he
ereso mio ordinario deste juzgado para que haga la
citacion que a el se enuncian doi fee =

El Rey

Caudillo } Estando en esta Sala Capitular de la Villa de fortuna en
veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos se
senta y un años, los señores Don Benito Cutillas y Don Francisco
Meriquex Alcaldes ordinarios, Juan Lopez y Sines Piñera
Residores y Don Simón de Belda Jurado Consejo Justicia y
Residente desta dha Villa por Su Mag^d haviendose Junta
(mediante citacion) para tratar y conferir las cosas tocantes
al buen Resimen y gobierno de ella segun lo han de vros
costumbres Resolucieron y acordaron lo siguiente

Acuerdo } En este caudillo por el nominado Don Benito de Caro se
abiecho presente que haviendo buelta a villa para el cargo.
de las causas y negocios que en el juzgado de fortuna, Procu
radores de ellos, aduen Francisco Salas Linarez, fernando la
xara, Antonio Pao Bernal y Jph hernandez, ocurre que
de los sus dhos; los nominados fernando la xara y Jph her
nandez ni pueden ni quisiere seguir que asi. Repeated ve
ces lo tiene manifiestado, usan el dho su oficio por su
muchas ocupacion y saciendos. Sucediendo lo mismo
y lo que hace con el referido Antonio Bernal solo a causa
de haver esse obtenido el empleo de Alguacil de Ciudad, de
lo qual se esta siguiendo notario que de ante y perjuicio a
las partes que litigan por lo que se hace preciso Probe
er del remedio necesario, lo qual entendido por los dhos
señores de Consejo, de una conformidad (haviendo confe
rido en el adjunto) Dixerón que atento a constantes la
certeza de lo expuesto por el dho Residor, Acordaban
y acordaron hauer y hubieron, de pades como se fan

